

GACETA DE MADI

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey y Rema nuestros Señores y SS. AA. RR. sus augustas Hijas siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes.

Real decreto.

Por mi Real decreto de 3 de Abril de 1828 tuve á bien adoptar y mandar que se llevasen á efecto las medidas de economía que reclamaban el interes y las circunstancias del Real erario, para cubrir con los productos de las rentas los presupuestos á que precisamente debian reducirse las obligaciones del servicio en cada uno de los ramos de la administración. No bastando todavía aquellas reglas, y bien persuadida la REINA mi augusta Esposa de la necesidad de proporcionar aun mas los gastos de la monarquía á los ingresos del erario y fortunas de mis leales vasallos, tuvo á bien el mandar por su Real decreto de 5 de Noviembre último, y con mi noticia y aprobacion, que se nombrase una comision compuesta de individuos elegidos por las respectivas secretarías del Despacho, la cual, examinando detenidamente las obligaciones y necesidades de todos y cada uno de los ministerios, propusiese las economías y reducciones que se pudiesen hacer y fuesen compatibles con la buena administracion y el decoro y seguridad del Estado. Correspondiendo pues la comision á mi soberana confianza, se ha dedicado sin intermision al mencionado objeto, y consultado sucesivamente las reformas que en su concepto debian adoptarse para nivelar las cargas con los productos actuales de las rentas, y aun preparar los caminos de que las unas suesen menores y las otras mas productivas. Y examinadas en mi Consejo de Ministros las que ha elevado á mi soberana consideración, y hallándolas en la mayor parte justas y conformes á mis Reales intenciones y decretos expedidos an teriormente, y á las que en casi todos los reinados se han propuesto y llevado á ejecucion siempre que se ha tratado de reducir los gastos á las verdaderas necesidades de la monarquía; habiéndose observado que las excepciones no comprendidas en el referido Real decreto de 3 de Abril se habian multiplicado desde entonces á favor de individuos y de clases produciendo designaldades y las consi-guientes quejas y reclamaciones de los que, hallandose en el mismo caso, pretendieron y pretenden declaraciones y concesiones en sueldo, sobresueldos, gajes, emolumentos, pensiones y demas goces prohibidos en aquel y en otros Reales decretos; y deseando Yo que no solo no se graven mis amados vasallos con nuevas contribuciones, sino aliviarlos en aquellas que la experiencia hubiese acreditado de mas gravosas á la propiedad y á la industria, y de mas intonveniente en la recaudacion; he tenido á bien, de conformidad con el dictámen del dicho mi Consejo, aprobar y mandar que por ahora, y sin perjuicio de las otras medidas que convenga adoptar, con presencia de las que sucesivamense se reserva propôner la misma comtision de economías, se guarden inviolablemente, bajo la mas estrecha responsabilidad, las reglas siguientes.

1.2 Desde 1.º de Julio próximo ningun empleado gozará mas que de un solo y único sueldo, á su eleccion, aunque accidentalmente ó por comision, desempeñe dos destinos de nombramiento Real de aquellos que por su naturaleza y funciones esten separados ó puedan separarse con dos distintas dotaciones; y aunque una sola este situada sobre los fondos del erario.

2.ª Tampoco disfrutará de sueldo astronal circa.

Tampoco disfrutará de sueldo personal, sino del que esté asignado á su destino y á la clase de jubilado, cesante, emigrado de América ó cualquiera

otra que tenga sus haberes señalados por reglamento.

3.ª Conforme al Real decreto de 7 de Febrero de 1827 se prohibe todo sobresueldo, gratificacion, ayuda de costa, regalía, adeala, gajes de secretario del Rey, y goces bajo de cualquiera otra denominacion, sea en metálico, sea en esectos que se satisfagan ó dimanen de fondos públicos ó del erario.

4º Los ministros de los tribunales supremos serán iguales en sueldo, cualquiera que sea el grado ó la clase militar ó civil á que pertenezcan ó hubieren

pertenecido.

5.ª Los consejeros con plazas de camaristas, y los fiscales del Consejo y Cámara disfrutarán en adelante el sueldo de 609 reales vellon cobrados del Real tesoro, en lugar de los 509, y 119 que respectivamente cobran del Real tesoro y de fondos de la Cámara; y no han de pasar de seis los primeros en Castilla y de cinco en Indias, inclusos el decano, gobernador ó presidente.
6.ª Del mismo sueldo de 600 reales gozarán los cinco ministros mas anti-

guos del supremo consejo de la Guerra.

7.3 Habiendo sido siempre iguales los sueldos de los ministros del supremo consejo de Hacienda, no son aplicables a este tribunal los dos artículos ante-Fiores.

8.2 El sueldo de los presidentes será de 1209 rs., y el de los gobernadores y decano del consejo de la Guerra el de 909.

El máximum de las comisiones que desempeñan los ministros de los Consejon par asignacion à los de los respectivos tribunales, ó que por especial nombramiento desempeñaren aquellos ú otros empleados, será en adelante de 60 rs., sin perjuicio de la supresion o rebaja a que hava lugar segun el trabajo y la importancia y de la mas equitativa reparticion, con vista de los informes que se tomen sobre la materia.

10.2 Los prebendados eclesiásticos que obtengan empleos del Estado elegirán el sueldo del empleo ó el producto de la prebenda, y el que renunciaren de los dos entrará en la tesorería del Estado.

11.º No se consignará sueldo, sobresueldo, pago, indemnizacion ni carga alguna sobre las tesorerías de los dominios de Indias que no sea de la obligacion propia de cada una de aquellas cajas, ó á favor de personas alli residentes en comision, emigradas, jubiladas ó con Real licencia; dándose la orden conveniente para que cesen desde luego las consignaciones de esta clase. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Palacio 13 de Junio de 1833.= Al Presidente de mi consejo de Ministros.=Está rubricado de la Real mano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Exemo. Sr.: El Rey nuestro Señor ha tenido á bien resolver que en celebridad de la solemne jura de la Serma. Sra. Doña Maria Isabei Luisa por Princesa heredera de estos Reinos, haya el 20 del corriente gran parada en todas las plazas de la Península: que se hagan en las mismas por mañana y tarde los saludos de ordenanza, sustituyendo al que esta señala para el medio dia una salva de 101 cañonazos; y finalmente, que esta senara para el medio dia una salva de 101 cañonazos; y finalmente, que se abone en el mismo dia doble prest á la tropa de todas armas en cualquier destino en que se encuentren. Y de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1833.—Cruz.

Felicitacion dirigida á S. M. por la publicacion de las actas de Córtes de 1789.

Señor: Aunque el ayuntamiento de vuestra villa de Valls y todos los vecinos de ella estaban intimamente convencidos del derecho incontestable que tiene vuestra augusta Hija primogenita al trono de las Españas en falta de un Principe de la misma linea, no pudieron menos de llenarse de un jubilo inexplicable al recibirse los ejemplares impresos de las actas de las Cortes de 1789 sobre sucesion en la corona, y la Real cédula con que V. M. declaró nulo el decreto que se le arrancó por sorpresa en los momentos mas críticos de su gra-ve enfermedad, con el que se intentaba derogar la pragmática-sancion de 29

de Marzo de 1830, que traza la indicada sucesion.

La sola ley de Partida, que puede y debe llamarse fundamental en esta materia, y la estrecha observancia que ha tenido, unida á la costumbre seguida inconcusamente antes de su promulgacion, son motivos suficientes para no de-jar sombra de duda sobre el derecho incontrovertible que compete a las augustas Hijas primogenitas de los Soberanos de España para la sucesión de la corona en el caso de no existir un Príncipe. A pesar de esto, la publicación de las actas de las Córtes de 1789, y de la Real cedula con que V. M. anuló el decreto que se le había arrancado en la crisis de su enfermedad, ha contribuido poderosamente á desvanecer las ilusiones de algunos incautos, que en medio de su ignorancia en un punto tan trascendental, creian aun que podía datse algun valor al auto acordado del Sr. D. Felipe v.

Rasgose el velo que podia encubrir la verdad, y puesta la cosa en su verdadero punto de vista, se calmaron las agitaciones, y todos los vasallos de V. M. esperan un porvenir dichoso, debido á la prevision de su elevada po-

litica.

¿Qué no harian, pues, el ayuntamiento y vecinos de vuestra villa de Valls si algunos temerarios llegasen algun dia a poner la menor dificultad sobre el derecho que tiene al trono vuestra augusta Hija primogenita: Identificados sus sentimientos y aun sus intereses con la observancia de la ley fundamental, sa-crificarian gustosos sus vidas y haciendas, y si llegase el momento fatal de levantar su cabeza la discordia, se veria atacada en sus primeros pasos,

El entusiasmo general en favor de vuestra excelsa Hija primogenita es el mejor garante de la verdad que se deja sentada; y lleno por lo mismo de gratitud este cuerpo municipal, felicita cordialmente à V.M. por el feliz restablecimiento de su preciosa salud, y por las acertadas disposiciones, que cimentando la felicidad de todos los españoles, llevarán el augusto nombre del Señor Don FERNANDO VII de generacion en generacion entre bendiciones y aplausos.

Pernando vii de generacion en generacion entre bendiciones y aplausos.

Nuestro Señor conserve la importante vida de V. M. para el bien de sus pueblos. Valls 10 de Mayo de 1833.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—Josef Rubinat, decano.—Josef Gassol.—Josef Tarrago.—Vi.ente Mas, regidor.—Francisco Poss, regidor.—Juan Homs, regidor.—Josef Roca., regidor.—Pablo Cartaña, diputado.—Josef Casas, diputado.—Pablo Rodon, diputado.—Juan Sule, diputado.—Josef Tell, síndico procurador general.—Esteban Valls, sindico personero.—Juan Oller.—escribano secretario. sindico personero.=Juan Olier, escribano secretario.

PARTE NO OFICIAL NOTICIAS EXTRANGERAS

DUCADO DE BADEN, Carlsruhe 28 de Majo,

Una diputación de la Cámara de los Señores ha presentado hoy á S. A. R.

el Gran Duque la siguiente exposicion:

"Ilustre Gran Duque, Principe y Señor:

"Con el mas profundo respeto se acerca al trono vuestra fiel primera Cámara de los Estados á manifestar su reconocimiento por las disposiciones de benevolencia y confianza con que V. A. R. ha abierto la presente Diera. Dignaos, Príncipe, recibir los sentimientos de gratitud y de la mas inalterable fide-lidad á vuestra persona y á su patria de que se halla animada la Cámara. Bajo de un Príncipe tan generoso, cuyo noble corazon funda su felicidad en la del pueblo la fidelidad no solo es una obligación sagrada, sino una necesidad en pueblo, la fidelidad no solo es una obligacion sagrada, sino una necesidad; y esta se halla intimamente ligada al amor de la patria. V. A. R. ha contado con estos sentimientos, y nosotros probaremos en lo sucesivo que somos dignos de esta confianza. En el interin esperamos que por la pureza de nuestras intenciones y por nuestros esfuerzos reinará en las Cámaras badesas el espíritu de paz y de concordia; que el amor de la patria y la fidelidad al Príncipe las unirá mas y mas á fin de que se realicen al mismo tiempo que los nuestros los mas caros deseos de V. A. R. por el bien del pais. El Todopoderoso, que siempre nos ha protegido muy visiblemente, y principalmente en estos últimos tiempos, sea alabado, y á su providencia confiado el porvenir del pais. La pronta ejecucion de las leyes aprobadas en la Dieta anterior, prueba el empeño que V. A. R. tiene en dar á nuestra organizacion toda la extension de que es susceptible. La experiencia demostrará si estas leges contienen defectos que puedan corregirse. experiencia demostrará si estas leyes contienen desectos que puedan corregirse, ó si las dificultades que su aplicacion haya experimentado deben atribuirse á las circunstancias.

"Confiados en la sabiduría de V. A. R. esperamos lo que tenga á bien mandar comunicarnos acerca de las modificaciones que deban hacerse en las leyes de la imprenta, y en el modo de castigar los delitos que con ella se come-tan. Las alteraciones proyectadas en la administracion del Estado con el fin de economizar gastos y acelerar los trabajos, serán muy oportunas. La ley sobre la economía y policía de bosques satisfará una necesidad que se conoce ya hace mucho tiempo. La destinada para asegurar los frutos del labrador de los daños ocasionados por la caza, será un nuevo beneficio de V. A. R.; así que, en el exámen de estas leyes procederemos con toda la atención y madurez que se merecen. Hemos visto con mucha satisfaccion que el estado de las rentas permitirá aligerar las cargas al mismo tiempo que suministren recursos para gastos útiles, pesar de todas las reducciones que ya se han hecho en las contribuciones. Agradecemos tambien á V. A. R. que nos haya anunciado que se rebajará el precio de la sal, y que se suprimirán los derechos de esportacion. Estas medidas favorecerán eminentemente la prosperidad nacional, y flenarán los descos que á V. A. R. animan, de reinar sobre un pueblo opulento.

"Esperamos que la ley sobre la extincion y redencion de los diezmos corresponderá en todo á las benéficas intenciones de V. A. R.; por lo que hace á nosotros reemplazaremos voluntariamente los impuestos que son mas gravosos á las clases infimas del pueblo, ó que entorpecen la industria con otros menos perjudiciales, teniéndonos por mas dichosos si logramos asi hacer desaparecer de un modo conforme á la justicia y al espíritu del tiempo las dificultades que presenta el sistema de diezmos en su forma actual. Si estamos persuadidos de que las modificaciones proyectadas en las leyes de los impuestos producirán la mejor reparticion de las cargas públicas, tambien esperamos que en el caso en que acontecimientos imprevistos exigiesen nuevos gastos, se podrá ocurrir á ellos tanto mas facilmente cuanto las nuevas instituciones han favorecido considerablemente el bien estar nacional. Por último, dígnese V. A. R. recibir otra vez la seguridad de que á su fiel primera Cámara animan los mismos sentimientos y las mismas nobles intenciones que V. A. ha manifestado en la apertura de la Dieta, y de que está resuelta á tomar por guías en la carrera que V. A. R. la ha trazado, á la justicia, á la confianza, á la verdad y á la concordia. Así se mantendrá con las bendiciones del cielo la paz en el interior y en el exterior, y el pueblo badés gozará plenamente de la felicidad fundada por los Príncipes de vuestra casa, y que V. A. R. procura conservar con tan-

A la exposicion anterior contestó S. A. R. manifestando lo gratos que le eran los sentimientos que acababan de expresar, y la satisfaccion que le cabia por haber concedido á sus intenciones toda la justicia que merecian: que respecto de la primera Cámara hacia S. A. otro tanto: que por los essuerzos combi-nados, y por el espíritu de concordia conseguiria la Dieta felices resultados y la ventura del país; y por último que agradecia el interes que habian manises-

festado por su casa.

La diputacion de la Cámara de los Diputados tambien presentó en el mismo dia su exposicion, contestando al discurso del trono, la cual se reducia á manifestar los sentimientos de gratitud y de la mas inalterable fidelidad de que estaba animado hácia su Soberano el pueblo badés, á la que tambien contestó. S. A. R. con la afabilidad y bondad que le es característica.

Viena 25 de Mayo.

En las cartas de Smirna con secha 11 del corriente se dice que Ibrahim-bajá ha puesto ya en movimiento todo su ejército para retirarse á la Siria; y que los rusos abandonarán el Bosforo luego que se ratifique el tratado de paz. (Diario ministerial.)

FAISES-BAJOS.

Haya 31 de Maye.

El discurso que ayer dirigió el Rey á la segunda Cámara de los Estados generales está concebido en estos términos:

» Nobles y poderosos señores. Por el artículo 2.º de la ley del 22 de Noviembre de 1832 se aténdio 4 los gastos que podrian resultar del estado de guerra en todo el año de 1833; la mitad pasa de las cantidades que entonces so concedieron por el artículo precedente para el servicio de los departamentos de la marina y de la guerra, y se sujetó á nuevas providencias legislativas para po-der disponer de ella segun las circunstancias.

» La continuacion de los motivos que provocaron esta ley exige necesaria-mente se disponga de nuevo de una parte de las cantidades de que se hace mencion en el presupuesto aprobado por el artículo ko de la citada ley, á fin de sostener nuestra actual situacion, que es la de defendernos, y consolidar al mismo tiempo nuestro credito público.

"Este es el objeto que me he propuesto en presentar à vuestra asamblea, con la mas segura confianza, un proyecto de ley, acompañado de una memoria que lo explica. Entre tanto pedimos à Dios os conserve en su santa gracia.—Loo 20 de Mayo de 1833.—Guillermo." (Diario de la Haya.)

En la memoria de que se habla en este discurso se advierte que las inten-ciones del gobierno neerlandes son de no desorganizar su ejército, á pesar de ser muy probable se concedan licencias limitadas á un gran número de soldados. (Id.)

Idem 2 de Junio.

Ayer tuvieton sesion los Estados generales de Holanda: en ella pronunció el ministro de Negocios extrangeros el siguiente discurso:

"Nobles y poderosos Señores:
"Tres meses há manifesté á los Estados generales que S. M. habia formado el proyecto de enviar un embajador á Inglaterra para restablecer al estado que antiguamente tenian las relaciones con Francia y con Inglaterra, facilitando asi el medio para que Neerlanda, de acuerdo con las cinco Potencias, pudiese concluir las negociaciones que habian de arreglar definitivamente la separacion de Holanda y Bélgica. Ahora se me confia el satisfactorio encargo de anunciar é VV. AA. PP. que se ha logrado el objeto de aquella embajada. El giro que ha seguido esta negociacion aparece de los siguientes documentos que pongo á disposicion de los Estados generales.

"Una nota que en 23 de Marzo pasó el plenipotenciario neerlandés, incluyendo el proyecto de convenio preliminar:

"Otra del principe de Talleyrand y el lord Palmerston, fecha 2 de Abril: "Contestacion de los plenipotenciarios de Francia é Inglaterra, contenida en una nota de 22 de Abril:

"Otra nota del plenipotenciario neerlandés, fecha 16 de mayo:

"Y la respuesta á ella en 15 del mismo.

A los Exemos. Sees. embajador extraordinario del Rey de los franceses, y al primer secretario de Estado de S. M. B. en el departamento de Ne-

gocios extrangeros.

Londres 16 de Mayo de 1833. "En nota de 22 de Abril último el Excelentísimo Sr. embajador extraordinario del Rey de los franceses y el Excmo. Se-fior primer secretario de Estado y de Negocios extrangeros de S. M. B., diri-gieron al que abajo firma, plenipotenciario del Rey de los Paises-Bajos, algu-nas observaciones relativas al contenido de la nota que les habia pasado en 16

"El gobierno neerlandés, deseando llegar por el camino mas corto al fin apetecido, y evitar en cuanto fuese posible toda discusion ulterior, se habia lisonjeado que la sencillez de su encargo particular permitiria lograr el objetoá que se dirigia, despues de algunas conferencias que se limitarian á poner por
escrito lo que en cada una de ellas se hubiese convenido. Siendo análogas á
este principio las instrucciones que se babian dado al que abajo firma, tuvo
este la honra de manifestar de palabra á VV. EE en cuanto llegó las proposiciones de su corte, entregándoles al mismo tiempo un proyecto de convenio confiando en que de viva voz se arreglarian los artículos de que constaba; esperanza que no se realizó.

"A peticion de VV. EE presentó una nota, en que sin embargo no hizo mas que citar la remision del proyecto. La de 2 de Abril dió principio á una negociacion por escrito, de la que no le fue posible desentenderse; y la última nota que VV. EE le han pasado en 2 de Abril exige que el infrascrito conteste á ella, y lo exige con tanta mas razon cuanto SS. EE no le han proporteste à content de la content de la desentenderse. cionado ocasion de explicar de palabra la nota de 16 de Abril. Para verificarlo procurará el que abajo firma circunscribir cuanto sea posible una controversia

que ya es inevitable.

"No concibe el gobierno neerlandes como una nacion libre necesita-permi-so de nadie para declarar la guerra ó hacer la paz; ni que en la hipótesis de que as o la naute para ucciarar la guerra o hacer la paz; ni que en la hipótesis de que las obligaciones de la corte de Haya hayan permanecido intactas durante el armisticio y despues de él, se le hubiese notificado el armisticio ajustado en 1831, su ampliacion promovida por las Potencias mismas, y las aclaraciones pedidas pocos días antes de cumplir acerca del tiempo que debian estar suspensas las hostilidades.

»Siclas cinco Potencias, segun la nota de 22 de Abril, juzgaron inútil en Octubre de 831 exigir del gobierno neerlandes que se obligase á observar un armisticio renovado sin señalamiento de época, lo creyeron porque conocian que de ellas dependia dilatarlo haciendo la oportuna declaracion, ó vengarso

con las armas del que lo quebrantase.

»La corte de Haya creyó que sobre este punto debia opinar de diferente.

"Atribuye el sistema que en aquella época siguieron las cinco Potencias á que estaban convencidas que Holanda no volveria á principiar las hostilidades, como lo han acreditado los acontecimientos, y al respeto con que aniran el derecho de gentes, segun el cual no se puede exigir cosa alguna de un Estado independiente.

"Sin duda hay un medio mas conciliador y mas pacífico, cual es procurar ponerse de acuerdo mediante el mútuo consentimiento: medio mas a propósito para lograr el objeto, que anunciar que la violación del armisticio se considerará como hostilidad contra las dos Potencias; pero mencionada esta alternativa en una nota de oficio, el gobierno de los Paises-Bajos procura en vano descubrir en donde existe la diferencia.

"Segun la nota de 22 de Abril, la última proposicion del que abajo firma, pecto á que cesasen las hostilidades, daba margen á mas objectiones que la que respecto à que cesasen las hostilidades, data margen a mas objectiones que la que habia presentado antes. Resulta sin embargo de la carta, escrita por el conde Grey en 11 de Noviembre de 1832, que lo que el abajo firmado acababa de proponer era análogo á la circunstancia y 4 lo que habian pedido las dos Potencias. En esta carta se indicaba la sola entrega de la ciudadela de Amberes y sus dependencias, como condicion preliminar de negociaciones ulteriores, y en ella no se trata de mas garantía que la pedida en las notas presentadas en Haya 429 de Octubre por las legaciones de Francia é Inglaterra, á quienes pertene-

eia exclusivamente dicha entrega. La garantia considerada entonces como suficiente i habria por ventura perdido su eficacia desde que pasó a manos de los belgas? Segun la nota de 22 de Abril no se trataria de disputar al Rey el derecho abstracto de empezar de nuevo las hostilidades. Ahora bien, esta exposicion reduce al parecer a una teoría vana sin aplicacion y sin realidad el dere-cho de paz y guerra de que goza todo Estado independiente y totalmente distinto de una simple abstraccion.

»El reconocimiento de la neutralidad de Bélgica corresponde por su naturaleza al tratado definitivo, y solo serviria de duplicar artículos en el convenio preliminar, cuando ahora se habla del tratado relativo á la suspension de hos-

"El paralelo que se hace entre Lillo y Liefkenshoek, y la parte del terri-torio de Limburgo y de Luxemburgo que han de quedar bajo el dominio de S. M., y que los belgas continuarán ocupando, está refutado por sí mismo, como tambien la incompatibilidad que se alega entre una garantía de territo-rio y un arreglo militar respecto á un punto parcial, que de ningun modo puede debilitar las posiciones de una de las partes, y solo tiene por objeto evitar choques entre la tropas respectivas."

"El hallarse ocupada casi toda la provincia de Limburgo por tropa belga manifiesta claramente cuan indispensable es estipular la libre comunicacion de Maestricht; pero esta misma circunstancia hace que las comunicaciones mercantiles por Maestricht sean indiferentes à los belgas, mediante à que las tienen libres por otros muchos puntos mas atriba y mas abajo de aquella plaza, y que en el estado actual las fórmulas á que es indispensable sujetarse cuando se trata de pasar por una plaza fortificada quitan por ahora todo el valor á este arreglo.

"Por su nota de 16 de Abril adoptó el que abajo firma la primera alternativa propuesta en la de 2 del mismo conviniendo en que el art. 6.º se redactaso en los terminos que VV. EE. indicaban. Por consiguiente hablar de cosas relativas al tratado definitivo, en vez de abreviar la negociacion hubiera servido únicamente para complicar sin motivo el arreglo del convenio preliminar. Asi que, el sistema seguido en Haya ha sido segun parece acertado. El gabinete noerlandés desea con ansia que se arregle cuanto antes un tratado definitivo con las cortes de Austria, Francia, Inglaterra, Prusia y Rusia, y el que abajo firma está autorizado para declarar que todo lo que al intento sea necesario se pondrá en práctica por el gobierno neerlandés luego que las cinco Potencias esten reunidas.

»La dignidad del gobierno de los Paises-Bajos no le permite contestar á la observacion en que se dice que el silencio que guarda sobre la última parte de la nota de 2 de Abril da, al parecer, sobradas razones para rezelar que aun desea evitar todo hecho efectivo y directo que ponga término á sus disensiones con Belgica. Firmemente persuadido de la rectitud de sus principios y de sus acciones, deju-á las Potencias extrangeras la facultad de decidir los grados de confianza á que le crean acreedor.

"Con lo que precede juzga el que abajo firma haber dado las explicaciones que se pedian en la nota de 22 de Abril.

"Pasando á la parte práctica de las negociaciones, tiene la honra de proponer que los artículos 3.º y 4.º se comprendan en uno solo redactado en los términos siguientes:

"Interin no se hayan arreglado por un tratado definitivo las relaciones en-"tre Holanda y Bélgica, se obliga S. M. neerlandesa á no volver á comenzar "las hostilidades con Bélgica, y á dejar enteramente libre la navegacion del » Escalda."

»El que abajo firma se lisonjea de que á consecuencia de lo que acaba de

manifestar, se considerará fácil ponerse de acuerdo hoy dia acerca del convenio preliminar; y aprovecha esta ocasion &c:=Dedel."

"Al Exemo. Sr. Dedel &c. Londres 19 de Mayo. Los que abajo firman, embajador extraordinario del Rey de los franceses, y primer secretario de Estado de S. M. B. en el departamento de Negocios extrangeros, al acusar al Excmo. Sr. Dedel, plenipotenciario del Rey de los Paises-Bajos, gran deque de Luxemburgo, el recibo de la nota que les ha hecho la honra de dirigirles en 16 del corriente, se apresuran á manifestarle la satisfacçion que les ha causado el ver que en dicha nota se expresa el gobierno neerlandes de un modo que da margen à esperar que será posible ajustar un convenio preliminar.

"Movidos por esta esperanza los que abajo firman, pasarán por alto la pri-mera parte de la nota de 16 de Mayo, que podria dar margen a una controversia inutil, puesto que no tendria influencia directa en el resultado de la negociacion, y que no dejaria de ofrecer inconvenientes, si podia renovar la discu-

sion de hechos, que de hoy en adelante se deben sepultar en olvido.

"Por este motivo se limitan los que abajo firman a entregar al Excelentí-simo Sr. Dedel un proyecto de convenio redactado al tenor de las ultimas proposiciones que los que abajo firman estan dispuestos á adoptar.

"Los que abajo firman aprovechan &c. = Firmado. = Tallegrand. = Palmerston."

El ministro lee en seguida el convenio de 21 de Mayo, y concluye en estos terminos:

"Este convenio NN. y PP. SS. termina, las medidas adoptadas desde el mes de Noviembre contra Holanda por Francia é Inglaterra; manifiesta al mismo tiempo que se brinda á las cortes de Austria, Prusia y Rusia á que cooperen á las negociaciones definitivas, y hay tanta mas esperanza para esperar que Neerlanda vera de este modo realizarse dentro de poco un arreglo final bajo condiciones equitativas, cuanto el gobierno tiene razones para confiar en que so admitirá favorablemente esta invitacion."

INGLATERRA.

Londres 3 de Junio.

Fondos públicas. Tres por 100 consolidados 901.

De Deal avisan con fecha de ayer que en aquel mismo dia habia llegado el navie de guerra Suake, y que al punto habia vuelto a salir para el Oeste. La escuadra francesa estaba todavia en el puerto. (Courier.)

El embajador de Suecia ha tenido una conferencia con M. Stanley en el

departamento de las colonias. (Id.) El Newry telegraph refière que en dicha ciudad hubo el lunes por la tarde un alboroto bastante sério entre algunos soldados del 47, los serenos y la tropa de la policia urbana. Por ambas partes resultaron muchos heridos, y s

consecuencia de la sumaria formada con este motivo habian sido presos 15 soldados. (Globe.)

El conde Fitz-William será elevado á la dignidad de Par con el título de marques de Rochkingham. (Id.)

Paris 5 de Junio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 104 fr. 25 c. Empréstito Real

de España 914. Renta perpetua de id. 80.

El duque de Orleans salió de Douvres, y llegó à Calais el 1.º de este mes
à las once de la mañana, desde donde debe salir inmediatamente para trasladarse á Bruselas.

El 3 salió de esta capital el conde de Appony. El dia antes por la noche tuvo una larga conferencia con M. de Broglie. Se asegura que se frata otra vez de comprar, aunque sea à costa de algunos sacrificios, la franca cooperacion del Austria en el asunto de Oriente.

M. de Huguel queda encargado de la legacion hasta que llegue el sucesor de

El duque de Róvigo, comandante general que sue de Argel, falleció ayer en esta capital á las ocho de la noche.

Se asegura que las conferencias sobre la cuestion holando-belga no se continuarán en Londres sino en Berlin. En su consecuencia el principe de Talleyrand regresará á Francia, y se nombrará á otro diplomático que se encargará de continuar en la capital de Prusia este interminable negocio.

Anuncian los periódicos de Burdeos del 1.º del corriente que el Sr. Strat-

ford Canning se hallaba hacia dos dias en dicha ciudad.

El Diario del Haya del 30 de Mayo contiene lo que sigue: »La sesion del 29 de la segunda Cámara se abrió á las dos y media bajo la presidencia de M. Collot de Escury, hallándose presentes 27 individuos. Se comunicó un mensage del Rey, un proyecto de decreto y una memoria relativa á poner á disposicion del gobierno nuevos fondos para el servicio de los depar-tamentos de Marina, de la Guerra y de Hacienda."

En una carta del Haya del 30 del pasado se dice: "El Rey saldrá para él ejército: aun no está definitivamente designado el dia en que lo verificará; sin embargo, se cree que S. M. esperará que vuelva

de Lóndres M. Mazel."

En el Handelsblad del 1.º de Junio se lee lo siguiente:

"Los preparativos para el campo de Ryen, destinado á las tropas de la 1.º division, han ocasionado bastante movimiento en Breda: el 29 del pasado desembarcaron las tiendas que deben ponerse en este campo, el cual se principia-

"Los buques de la marina Real la corbeta Panther y el bergantin Vindhond que se hallaban en la rada de Flesinga han recibido orden de estar prontos á darse á la vela para hacer un crucero. Esta agradable noticia confirma la anun-

tiada ya del levantamiento del embargo."

Escriben de Bruselas con fecha 2 de este mes que la libre navegacion del Escalda debia ya tener efecto al dia siguiente. (G. de F.)

Los prisioneros de guerra holandeses, que serán unos 4897 hombres, deben reunirse en Dunkerque, desde donde se embarcarán para su patria. La primera columna, compuesta de 1880 hombres, escoltados por 100 soldados de línea, llegará á Dunkerque el dia 6 para embarcarse el 7; la segunda, que constará de igual fuerza, y con la misma escolta, saldrá de St. Omer el dia 7 para embarcarse el 8; en fin, la tercera que ascenderá á 1137 hombres, saldrá de Bethune el dia 6, llegará á Dunkerque el 8, y se embarcará el dia siguiente. (El Norte.)

En la Gaceta de Augsburgo se lee que de Ancona escriben con fecha 20 del pasado lo siguiente: "Hoy ha entrado en este puerto el bergantin le Mertager, y ha conducido 87 hombres que pertenecen al regimiento núm. 66, dos oficiales y tres sargentos, que todos se embarcaron en Tolon. Se espera llegue de un momento à otro una gabarra francesa que acompañaba al bergantia, y tambien ha fondeado en este puerto un buque sardo sin bandera, que sabemos está cargado de efectos militares, particularmente de nuevos sables para el referido regimiento. En la Romaña continúan las prisiones, y las penas que se imponen son destierros, ó perpetuos ó temporales. La organizacion de tropas cívicas no puede aqui tener un buen resultado: todo lo contrario se advierte en los distritos de las Marcas, en donde estas milicias se aumentan considerablemente. Dios quiera que no volvamos á los desgraciados tiempos de las faccio-

_De Berlin escriben con fecha 26 del pasado lo que sigue:

"Han sido presos en esta algunos jóvenes que se sospecha han tenido rela-

eiones con los perturbadores de Francsort.

"Ya no se habla de retirar de Constantinopla nuestro embajador; pero se rdice que M. de Muffling, que con tanta felicidad desempeño en 1830 su co-mision diplomática, saldrá dentro de poco con otro encargo importante. Se cree en esta que la tropa rusa permanecerá en Constantinopla menos tiempo de lo que al principio se habia pensado. Es dudoso que el Gran Señor consienta en ello, y la falta de recursos para indemnizar à Rusia podria muy bien ser causa de que el único modo de pagar este auxilio, fuese al fin la cesion de alguna parte de territorio en Asia, cosa que Françia é Inglaterra no estan à lo que parece nada dispuestas á aprobar. Nuestro gabinete guardará en este asunto una estricta neutralidad." (G. de F.)

Con fecha 29 de Mayo escriben de Francfort lo que sigue: "Hoy ha sido conducido á esta desde Darmstadt por tropa de Hesse, que lo ha entregado á nuestros magistrados, el estudiante Rochau. Es un joven de 24 años, robusto al parecer; pero tiene casi inútiles las manos por haberse abierto las venas de ellas con un cortaplumas. Esta mañana se ha dado sepultura á un soldado de línea que falleció antes de ayer de resultas de las heridas que recibió el dia 3 de Abril." (Mercurio de Suevia.)

Escriben de Roma con fecha del 23 de Mayo que el 21 se sintió en Frascati y Montepolce un terremoto que no ha causado daño alguno.

Las noticias de Bosnia del 7 anuncian que los rebeldes habian avanzado hasta Sanna, y se habian apoderado de Sannsky Mist. El visir de esta provincia se ha armado contra ellos, y no hay duda de que el destino de la Bosnia de-pende del resultado feliz ó prospero de su empresa. (Gaceta de Zara.) La Gaceta de Augsburgo que se ha recibido hoy, no habla de la protes-

ta que segun podiz inferirse de lo que ayer dijo, iba á haçer el conde de Or-loff. He aqui una carta de Constantinopla con techa 11 de Mayo, carta que

tel vez será modificada par la que venga mañana.

»El Sultan, accediendo á las reflexiones de sus ministros y de los individuos que mas influyen en el Divan y estan al parecer asalariados por el bajá de Egipto, ha concedido á su vasallo vencedor, no solo el distrito de Adana, sino tambien los desfiladeros del monte Tauro y el gobierno de Ciro (Tarsus). Pas des dominante del Sultan es, à lo que se ve, alejar de Constantinopla la tropa rusa. Esta repentina mudanza debilita el concepto que se habia formado del caracter de Mahmud-

Puede ser que la influencia francesa haya contribuido en gran parte à esta variacion, á pesar de que el almirante Roussin agasaja mucho á los plenipotenciarios rusos, sin omitir nada de cuanto pueda serles agradable. Así que, el conde de Orloff ha errado el golpe en estas circunstancias. Por ahora se mantiene pasivo, dejando, segun parece, que las negociaciones entabladas en Koniah, continuen con plena libertad; pero no hay duda en que ha creido necesario pedir 4 S. Petersburgo instrucciones para casos imprevistos y futuros. El almirante Roussin se muestra satisfecho y habla del porvenir con aire de seguridad. Ha conseguido la mayor satisfaccion que pueda esperar un diplomático, porque no ha mucho que la fortuna se le presentaba contraria y favorable à sus adversarios, mientras que hoy vuelve á aparecer aqui la influencia francesa tan predominante como lo estaba en Alejandría.

»La política se ha colocado en segunda línea, y apenas se oye hablar del agente ingles. Sin embargo, corre la voz de que una escuadra inglesa apoyará en Alejandría los consejos de M. Campbell. El Sultan lo sabe, y sin embargo procede con inexplicable condescendencia. El miedo que le han hecho concebir de los rusos ha producido esecto mágico, haciendo que cierre los ojos á to-

"Las noticias de Grecia son muy satisfactorias, pues segun se ve, el nuevo

gobierno se consolida."

En Marsella se han recibido por Malta noticias de Constantinopla que alcanzan hasta el 13 de Mayo, y por ellas se sabe que los rusos en número de 15 á 189 hombres estan acampados en la costa de Asia; y que no es cierto que hayan ocupado los castillos ó fortificaciones de los Dardanelos.

El artículo de la Gaceta de Augiburgo que atribuye la influencia de la Rusia á haberse excluido otras Potencias de los negocios del Oriente, y al total olvido de Inglaterra de esta cuestion, se comentará en Lóndres y se presentará como un agravio de que se le acusará al ministerio whig. El lord Palmerston conoce ya la necesidad de volver atrás, acerca de lo cual dice el Sun

lo que sigue: "No nos sorprende el saber que los acontecimientos de Oriente han dado discrente dirección á la línea política que queria seguir nuestro gabinete negándose á cooperar con el gobierno frances á todo procedimiento contra la Rusia. El lord Palmerston mira ya en el dia como poco oportuno y conveniente su proyecto de dejar à la Francia que ella sola proteja sus intereses y los de los enemigos del engrandecimiento de la Rusia. El lord Palmerston conoce bien que no reniendo el gabinete frances un interes mas directo que el ingles en contrariar los designios de la Rusia, dejaria á las cosas que siguiesen su curso, á menos que no pudiese contar con una cooperacion efectiva y cordial de nuestro gabinete en una cuestion tan importante para ambas cortes. El lord Palmerston y el príncipe Talley and han tenido frecuentes conferencias de resultas de las ultimas noticias de Oriente, y hay motivos para creer que se han expedido 4 Paris pliegos importantes relativos à esta cuestion, tanto por el ministerio de Negocios extrangeros como por la legacion francesa. Nuestro gobierno tiene por falsa la noticia de un congreso, y no ve en ello sino un medio empleado por el Emperador de Rusia para ganar tiempo y llevar á cabo en el Oriente sus proyectos."

El periódico ministerial de la tarde publica las siguientes noticias acerca

de los asuntos de Oriente:

»El gobierno ha recibido noticias de Constantinopla que alcanzan hasta 20

de Mayo, y de Alejandría hasta 9; unas y otras confirman las anteriores.

"Al saber Ibrahim-bajá que la Puerra se habia determinado á coderle el distrito de Adana, dirigió al Sultan una carta manifestándole la mayor gratitud y el mas profundo respeto, é inmediatamente volvió á continuar la tropa egipcia la retirada que habian suspendido.

"Sin embargo, se ignoraban todavía estos pormenores en Alejandría, y segun las últimas noticias que habian llegado allí de Constantinopla, se estaba muy lejos de esperar la cesion de Adana. En este estado, el primer cuidado de M. Bois-le-Comte habia sido conseguir del virey que enviase á su hijo la or-

den de evacuar la Anatolia.

"Allanada esta primera dificultad, habia unido sus essuerzos a los del enviado agente británico M. Campbell, para lograr que Mehemet-Alí se prestase à entrar en transaciones; y el bajá, cediendo à las eficaces instancias de ambos diplomáticos, acababa de declarar que fuese cual fuese la resolucion de la Puerta respecto à Adana, no por eso dejaria de hacer la paz.

"Así que, la guerra de Oriente se ha concluido, y solo queda pendiente la

cuestion de la retirada de las fuerzas rusas enviadas para socorrer al Sultan. Es público que desde el principio manifestó el gabinete de S. Petersburgo que su intencion era retirarlas en cuanto los egipcios hubiesen vuelto á pasar las fronteras de Asia menor. En el dia repite en términos formales en Constantinopla y en S. Petersburgo que tiene la misma intencion.

Con motivo de la llegada del conde Orloff à Constantinopla ha publica-

do la Puerta da siguiente nota:

"La presencia de un embajador extraordinario de S. M. el Emperador de Rusia tiene ocupada la atención pública, y ha dado márgen á rumores que la sublime Puerta desea reducir á su justo valor. Los socorros que con tanta generosidad ha suministrado la Rusia, hubieran sido insuficientes si no se hubiesen previsto los medios que debian emplearse, y tomado en consideracion las disposiciones que las circunstancias podian exigir.

"Solo en esta prevision deben buscarse los motivos de una mision que por lo

demas no es sino una señal explícita de la buena armonía que por fortuna exis-te entre la sublime Puerta y la corte de Rusia. Estos son los únicos que hay, y conviene justificarlos de las falsas interpretaciones que los enemigos de la Puerta otomana se essuerzan a disundir en todas ocasiones con el sin de desacreditar en

cuanto les sea posible al gobierno de S. A.

» Estando persuadida la sublime Puerta de que las disputas que por desgracia se han suscitado en el imperio otomano, no tardarán en concluirse, y que el reposo y la tranquilidad se restablecerán bien pronto, cree justamente que las médidas extraordinarias cesarán desde el momento en que se deje oir la voz conciliadora del Gran Señor, y luego que las concesiones hechas últimamente se hiciesen notorias y se aprecien con gratitud. La sublime Puerta se compla-ce ademas en creer que sus essuerzos para restablecer la paz no serán iluso-rios; pero si sus esperanzas saliesen fallidas, seria muy justo que continuasen las medidas que se han adoptado para su seguridad, y por esta sola razon se justifi-caria suficientemente la presencia de un embajador extraordinario ruso en la capital del imperio otomano; y aunque la sublime Ruerta se juzga dispensada de dar explicaciones sobre este asunto, no ha querido sin embargo negarse á ello para refutar asi las falsas interpretaciones que se hayan divulgado sobre las relaciones que existen entre ella y las Potencias extrangeras."

La Gaceta de Augsburgo contiene un artículo, en el cual se atribuyen los últimos acontecimientos que han ocurrido en el imperio otomano únicamente al olvido (á falta de otra palabra) en que ha caido en Inglaterra la polí-

tica oriental.

Despues de haber recapitulado todos los hechos, concluye asi el artículo: ¡Qué partido tomará la Inglaterra en lo sucesivo? Si se ha de juzgar segun el último período tan importante, hay fundamento para creer que la política inglesa se ha retirado absolutamente de los países lejanos, y que se ha limitado al terreno por otra parte vastísimo de su reforma interior. (G. de F.)

PORTUGAL.

Matozinhos 5 de Junio.

Desde el 15 hasta el 29 de Mayo se han presentado en este cuartel general 66 desertores de Oporto, entre ellos 22 extrangeros, y un comandante de batallon frances.

Lisboa 7 de Junio.

Por oficio que desde Coimbra se ha dirigido al gobierno de S. M. con fecha 5 del corriente consta que las Sermas Sras. Infantas Doña Isabel María y Doña María de la Asunción habian entrado en aquella ciudad el dia anterior á las ocho de la mañana, dirigiendose inmediatamense al palacio de la Universidad, adonde las esperaban S. M. y AA. RR. El Rey nuestro Señor y toda la Real Familia gozan felizmente de la mas perfecta salud.

Asimismo ha recibido el siguiente oficio: Ilmo. y Excmo. Sr.: Tengo la honra de comunicar á V. E. que el estado

ESPAÑA.

Valladolid 9 de Junio.

Gracias á las activas providencias que han tomado el Sr. intendente y de-mas autoridades de esta provincia, va desapareciendo el terrible azote de la lanesta. Hácia la parte de Olinedo se espera en breve su completa extincion. En Villanubla, á dos leguas de esta ciudad, y en el monte de Navabuena se ha concluido enterrando los insectos en zanjas. En los términos de la Oberuela y de la Cesterniga, arrabales de Valladolid, y en los eriales y páramos vecinos, e han formado cuadrillas, de cuyo trabajo se espera igual resultado.

Ha aparecido otro insecto llamado par paja, tambien muy perjudicial; pero no puede extirparse por los mismos medios que la langosta: destrúyenlo

los mismos dueños de las heredades que ataca.

No es grande el daño que han hecho hasta hoy estas dos clases de insectos, aunque es sensible por la escasez de la cosecha, que se espera corta á causa de la seguia.

Madrid 14 de Junio.

En parte que con fecha 20 de Abril último da el intendente de la isla de Cuba al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, despues de confirmar lo que se dice en orden del dia publicada en la Habana en la misma fecha (1), añade que la junta superior de aquella isla había declarado que el cólera-morbo epidémico no reinaba ya en dicha ciudad ni en sus barrios extramuros, y que se debian expedir patentes enteramente limpias á los buques que saliesen del puerto de la Habana.

BOISE DE COMERCIO..... Cotizacion de hoy & las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOL

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 500 al contado. Inscripciones sobre el gras libro al g.p. 100, 303 al contado.

Dichas id. al 4 p. 100, 00.

Títulos al portador de g.p. 100, 00.

Id. id. de 4 p. 100, 404 y 403 à 18, 24 y 38 d. à vol. y firme: 4x à 60 d. à prima.

Vales no consolidados, 00.

Deuda negociable del g.p. 100 à papel, 00.

Id. sin interes, 00.

Acciones del banco español, 00.

CAMBROS.

CAMBIOS.

Amsterdam, oo. Bayona, co.
Burdeps, co.
Hamburgo, co.
Londres a 90 dlas
38 papel.

id. Bilbao r id.

Paris 16-8 á 9.
Alicante á corro plazo ‡ d.
Barceiona á pesos fs.
† id.
Bilbao 1 id.
Cádiz par 4 ‡ b.
Coruña ‡ d.
Granada 1 id.
Máiaga par 4 ‡ id.
Santiago ‡ á 1 id.

Sevilla 4 d. Valencia par. Zaragoza 3 1 1 d. Descuento de letras á 4 p. zoo al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores al Diccionario histórico de biografia universal, acudirán à recoger la entrega 3.º del tomo 8.º, y la 16 de retratos 4 las librerias de Cuesta y Perez, y en las provincias donde se hubiaren suscrito: en los mismos sitlos sigue abiesta la suscripcion.

Sárifa contra la mania contagiora de excribir para el público por D. Manuel Breton de los Herreros. Se vende 4 a ra. en Madrid en la libreria de Escamilla, y en las previncias en las libreria men principales.

vincias en las libiérias mas principales.

(1) Vésse la Gacata anterier, articulo de la Habaua. and kalifyrige